

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DEL **LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA **COMERCIAL POZA RICA, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DEL **C. JORGE FRANCISCO KATTAS NADER** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"LA APITUX"** Y **"EL PROVEEDOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- **"LA APITUX"** DECLARA QUE:

- I.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.
- I.2.- Cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el Recinto Portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.3.- El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es representante legal, con capacidad y facultades que no le han sido revocadas, para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades, como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince de fecha 15 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.
- I.4.- El contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-009J2X001-E28-2017, cuyo fallo fue emitido el 17 de Agosto del 2017 al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del contrato **"LA APITUX"** cuenta con presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida presupuestal 27101.



I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera a la Barra Norte km. 6.5 Ejido la Calzada, Tuxpan Ver. C.P. 92800.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el instrumento notarial 6,247, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Colorado Martínez, Notario Público Número 4 y del Patrimonio Federal, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Papantla, Veracruz bajo el número 62 fojas 392 a 402 del tomo II de la Sección Comercio.

Su R.F.C. es: **CPR741118S31**.

II.3.- El **C. JORGE FRANCISCO KATTAS NADER**, en su carácter de socio administrativo cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este convenio, según consta en el instrumento notarial 42,783, de fecha diez de marzo de dos mil quince, pasado ante la fe del Licenciado Mario Berlín Mendoza, Notario Público Número 5 de la séptima demarcación notarial de la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

II.4.- Es una empresa mexicana y conviene si llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como tal, en cuanto se refiere al presente contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este instrumento.

II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Tiene establecido su domicilio en: Calle 6 oriente S/N Col. Obrera, colonia Centro, Poza Rica, Veracruz, C.P. 93260, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- El **"PROVEEDOR"**, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, así como que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de responsabilidades de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, ato o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos.



- III CONJUNTA: **"LA APITUX"** y **"EL PROVEEDOR"** declaran:
- III.1 Que con fecha 18 de agosto de 2017, **"LA APITUX"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el Contrato de adquisición de bienes **No. APITUX-GAFI-S-30/2017** mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los servicios descritos en la cláusula primera del citado instrumento; consistentes en la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V."**; por un monto máximo a ejercer de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto mínimo a ejercer de **\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con un periodo de ejecución del 18 de Agosto al 31 de Octubre de 2017.
- III.2 El contrato **No. APITUX-GAFI-S-30/2017** se encuentra fundamentado y regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el contenido de la Convocatoria y los Anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. **IA-009J2X001-E28-2017**.
- III.3 **"LA APITUX"**, en razón de **ampliar el monto y el plazo** para la continuación de los servicios bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas ha determinado la necesidad de modificar el Contrato de adquisición de bienes **No. APITUX-GAFI-S-30/2017** por lo que se requiere la celebración de este instrumento.
- III.4 El presente convenio **No. APITUX-GAFI-S-30-1/2017** se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento.
- III.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, **"LA APITUX"** se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida 27101.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en la **ampliación de monto y plazo** de ejecución para mantener la continuidad de la adquisición de uniformes de trabajo para la APITUX.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE MONTO: Se amplía el monto del Contrato de adquisición de bienes No. **APITUX-GAFI-S-30/2017** en la cantidad de **\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. resultando un incremento del **18.57%** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin IVA. En caso de que el plazo se agote sin que se ejerza el monto ampliado, se tendrá por terminado este convenio, sin que **"APITUX"** tenga la obligación de ejercer el monto restante.

TERCERA.- AMPLIACION DE PLAZO: El plazo originalmente contratado tiene una vigencia de **74 días**, del 18 de agosto al 31 de octubre de 2017. Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios **"LA APITUX"** otorga un plazo adicional de **60 días naturales**, estableciéndose como fecha de conclusión el **31 de diciembre de 2017**. Lo



anterior implica un incremento del **81.08%** respecto al plazo programado de ejecución de los servicios. En caso de que el monto modificado se agote antes del plazo, se tendrá por terminado este convenio.

CUARTA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato de adquisición de bienes **No. APITUX-GAFI-S-30/2017** y convenio **No. APITUX-GAFI-S-30-1/2017** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el contenido de la Convocatoria y los Anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. **IA-009J2X001-E28-2015**.

QUINTA. SUBSISTENCIA DE "EL CONTRATO". Salvo las modificaciones, adiciones y disposiciones consignadas expresamente en este convenio, "EL CONTRATO", "EL CONVENIO" y anexos, se conservan vigentes en todas sus partes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio modificatorio no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio modificatorio se firma en **3 (tres)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "LA APITUX":

LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

POR EL PROVEEDOR:

C. JORGE FRANCISCO KATTAS NADER
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA APITUX"
SOLICITA:

LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA APITUX"
ELABORÓ:

LIC. IGNACIO MARTÍNEZ DEL ÁNGEL
JEFE DE RECURSOS MATERIALES